



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.03.2024 15:51:50 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 06 de Marzo del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2024-DGPA-VMPCIC/MC**

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC de fecha 05 de febrero de 2024, en razón del cual la Secretaria técnica del Programa Qhapaq Ñan, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca de Cerro Quilmana, ubicado en los distritos de Coayllo, Asia, Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima, el Informe N° 000219-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000026-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000033-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.03.2024 15:13:35 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **G0QU85P**



Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC de fecha 05 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca de Cerro Quilmana, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

*Antrópicas:*

*Verificadas: Se reconocen visitas indiscriminadas y no controladas de grupos de personas que ascienden desde la localidad de Coayllo siguiendo la quebrada Francia hasta las canteras inca de Cerro Quilmana, lo que viene ocasionado la alteración y en algunos casos la pérdida de las evidencias arqueológicas, debido al tránsito indiscriminado y recolección de evidencias (fragmentería de cerámica y/o de bloques labrados) ubicados en los diversos sectores que conforman el paisaje arqueológico.*

*En el campamento – Taller 1 ubicado al norte de la cantera inca, se ha identificado la alteración de la superficie y de los elementos arqueológicos, debido a la remoción de bloques labrados y herramientas líticas (martillos, pulidores). Esta afectación se habría producido entre los días 09 al 16 de diciembre del año 2023. La identificación de los presuntos infractores está en proceso de investigación. Dicha afectación ha sido comunicada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) mediante Memorando N° 001452-2023-QHAPAQÑAN/MC de fecha 21.12.2023.*

*Se puede apreciar que el conjunto de estructuras que conforman los dos (02) campamentos - talleres, han sido objeto de posibles excavaciones clandestinas poco visibles debido al colapso de los muros que forman parte de las estructuras arqueológicas.*



*En la parte alta de la Cantera 2 se registran algunos hoyos para la colocación de hitos de concreto, así también en el área funeraria se identifica un hito de concreto de color blanco*

*Riesgo: (I) Se tiene un riesgo de afectación debido a que en el Sistema de información Geológico y Catastral Minero GEOCATMIN se ha identificado que en el área donde se emplaza el Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras inca de Cerro Quilmana, se encuentra en trámite la solicitud para otorgar la concesión CARMENCITA GOLD 3000 (II) las visitas no controladas al Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras inca de Cerro Quilmana ponen en riesgo la conservación de las evidencias arqueológicas, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción del paisaje cultural.*

#### *Naturales*

*Las severas condiciones climatológicas (épocas secas – épocas húmedas) que son propias de un entorno de lomas, así como los efectos erosivos como fuertes vientos y/o humedad (lloviznas persistentes), el intemperismo y la alternancia de temperaturas vienen ocasionando daños en los elementos líticos que conforman las estructuras arqueológicas, así como el derrumbe de muros de los componentes arquitectónicos. Respecto al camino inca, se debe señalar que en algunos sectores la calzada o superficie de tránsito se encuentran erosionadas y/o cubiertas por rocas de cerro, y los muros de sostenimiento (muro inferior) se presentan derruidos.*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000219-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de febrero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca De Cerro Quilmana, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC de fecha 05 de febrero de 2024, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000033-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 05 de marzo de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca de Cerro Quilmana;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca de Cerro Quilmana, ubicado en los distritos de Coayllo, Asia, Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con los datos técnicos del Plano Perimétrico con código PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC de fecha 05 de febrero de 2024, elaborado por el especialista de la Secretaría Técnica Del Proyecto Qhapaq Ñan, así como en el Informe N° 000219-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000026-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el plano perimétrico código PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), la Municipalidad Provincial de Cañete, Municipalidades Distritales de Coayllo, Quilmana y Asia la paralización y/o cese de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico.
Desmontaje:	x	Coordinar el desmontaje de cualquier estructura de carácter temporal o de señalización de obra que se encuentre al interior del Monumento Arqueológico Prehispánico.
Señalización:	x	Coordinación entre la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL) del Ministerio de Cultura), la Municipalidad Provincial de Cañete y las Municipalidades Distritales de Coayllo y Quilmana la instalación de una muro de señalización, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Coayllo, Asia y Quilmana a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC, el Informe N° 000219-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC /MC e Informe N° 000026-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000033-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2024 18:54:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 05 de Marzo del 2024

## INFORME N° 000033-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** INFORME DE PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE  
ARQUEOLOGICO CAMINOS Y CANTERAS INCA DE CERRO  
QUILMANA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001453-2024-DGPA-VMPCIC/MC (29FEB2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000141-2024-QHAPAQÑAN-DM/MC de fecha 06 de febrero de 2024 la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000004-2024-QHAPAQÑAN-DM-MCA/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca De Cerro Quilmana, ubicado en el distrito de Coayllo, Asia, Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° 000219-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de febrero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000026-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca De Cerro Quilmana <sup>1</sup> en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2024/JABR/PQÑ//MC, elaborado por el Licenciado Joseph Atanacio Bernabe Romero, especialista de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

<sup>1</sup> Se precisa que el bien inmueble prehispánico no presenta antecedentes de declaratoria y delimitación.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el ejercicio fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que los distritos de Coayllo y Quilmana en la provincia de Cañete, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ/MC de fecha 05 de febrero de 2024 elaborado por el Licenciado Miguel Ángel Cabrera Arana de la secretaria técnica del Proyecto Qhapaq Ñan, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca De Cerro Quilmana, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Antrópicas:**

*Verificadas: Se reconocen visitas indiscriminadas y no controladas de grupos de personas que ascienden desde la localidad de Coayllo siguiendo la quebrada Francia hasta las canteras inca de Cerro Quilmana, lo que viene ocasionado la alteración y en algunos casos la pérdida de las evidencias arqueológicas, debido al tránsito indiscriminado y recolección de evidencias (fragmentería de cerámica y/o de bloques labrados) ubicados en los diversos sectores que conforman el paisaje arqueológico.*

*En el campamento – Taller 1 ubicado al norte de la cantera inca, se ha identificado la alteración de la superficie y de los elementos arqueológicos, debido a la remoción de bloques labrados y herramientas líticas (martillos, pulidores). Esta afectación se habría producido entre los días 09 al 16 de diciembre del año 2023. La identificación de los presuntos infractores está en proceso de investigación. Dicha afectación ha sido comunicada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) mediante Memorando N° 001452-2023-QHAPAQÑAN/MC de fecha 21.12.2023.*

*Se puede apreciar que el conjunto de estructuras que conforman los dos (02) campamentos - talleres, han sido objeto de posibles excavaciones clandestinas poco visibles debido al colapso de los muros que forman parte de las estructuras arqueológicas.*

*En la parte alta de la Cantera 2 se registran algunos hoyos para la colocación de hitos de concreto, así también en el área funeraria se identifica un hito de concreto de color blanco*

*Riesgo: (I) Se tiene un riesgo de afectación debido a que en el Sistema de información Geológico y Catastral Minero GEOCATMIN se ha identificado que en el área donde se emplaza el Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras inca de Cerro Quilmana, se encuentra en trámite la solicitud para otorgar la concesión CARMENCITA GOLD 3000 (II) las visitas no controladas al Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras inca de Cerro Quilmana ponen en riesgo la conservación de las evidencias arqueológicas, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción del paisaje cultural.*

**Naturales**

*Las severas condiciones climatológicas (épocas secas – épocas húmedas) que son propias de un entorno de lomas, así como los efectos erosivos como fuertes vientos y/o humedad (lloviznas persistentes), el intemperismo y la alternancia de temperaturas vienen ocasionando daños en los elementos líticos que conforman las estructuras arqueológicas, así como el derrumbe de muros de los componentes arquitectónicos. Respecto al camino inca, se debe señalar que en algunos sectores la calzada o superficie de tránsito se encuentran erosionadas y/o cubiertas por rocas de cerro, y los muros de sostenimiento (muro inferior) se presentan derruidos.*

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Miguel Ángel Cabrera Arana, precisa en el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC de fecha 05 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), la Municipalidad Provincial de Cañete, Municipalidades Distritales de Coayllo, Quilmana y Asia la paralización y/o cese de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Desmontaje:	x	Coordinar el desmontaje de cualquier estructura de carácter temporal o de señalización de obra que se encuentre al interior del Monumento Arqueológico Prehispánico.
Señalización:	x	Coordinación entre la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL) del Ministerio de Cultura), la Municipalidad Provincial de Cañete y las Municipalidades Distritales de Coayllo y Quilmana la instalación de una muro de señalización, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**3.11** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC de la secretaria técnica del Proyecto Qhapaq Ñan, así como el Informe N° 000219-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC e Informe N° 000026-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca De Cerro Quilmana, ubicado en el distrito de Coayllo, Asia, Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca De Cerro Quilmana, ubicado en el distrito de Coayllo, Asia, Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Asistente Legal/ DGPA**

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.02.2024 18:08:15 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 28 de Febrero del 2024

**INFORME N° 000219-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME DE PROTECCION PROVISIONAL DEL  
PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINOS Y CANTERAS  
INCA DE CERRO QUILMANA.

**Referencia :** MEMORANDO N° 141-2024-QHAPAQÑAN-DM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000026-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Secretaria Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan mediante el documento de la referencia, en el cual se solicita la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca De Cerro Quilmana, ubicado en el distrito de Coayllo, Asia, Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC del 05.02.2024 del Lic. Miguel Angel Cabrera Arana, del Proyecto Qhapaq Ñan, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 2'599,965.66 m<sup>2</sup> (259.9965 ha)
- **Perímetro:** 10842.18 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 347348.8200 / N 8587706.8200

PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINOS Y CANTERAS INCA DE CERRO QUILMANA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	408.31	93°4'58"	348253.949	8588161.33
2	2-3	438.76	165°22'15"	348222.111	8587754.26





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

3	3-4	302.08	197°57'45"	348078.533	8587339.66
4	4-5	338.33	188°2'6"	348072.529	8587037.65
5	5-6	226.36	303°46'21"	348113.153	8586701.76
6	6-7	378.1	108°0'52"	348284.844	8586849.28
7	7-8	157.03	265°44'41"	348607.859	8586652.75
8	8-9	268.2	99°30'44"	348699.209	8586780.48
9	9-10	278.62	116°3'35"	348940.139	8586662.66
10	10-11	813.82	177°27'53"	348940.139	8586384.04
11	11-12	352.45	83°33'30"	348904.14	8585571.01
12	12-13	501.43	109°43'52"	348556.012	8585626.01
13	13-14	471.3	207°6'9"	348462.448	8586118.63
14	14-15	355.15	212°11'18"	348173.22	8586490.74
15	15-16	343.13	105°55'19"	347839.392	8586611.95
16	16-17	278.9	227°17'24"	347863.527	8586954.23
17	17-18	177.98	132°9'17"	347672.403	8587157.36
18	18-19	211.11	187°13'28"	347686.642	8587334.77
19	19-20	137.84	230°4'42"	347676.933	8587545.65
20	20-21	499.12	289°46'29"	347567.266	8587629.15
21	21-22	734.43	147°12'59"	347417.088	8587153.16
22	22-23	504.15	81°32'53"	346852.063	8586683.98
23	23-24	993.56	146°47'56"	346590.498	8587114.97
24	24-25	593.84	111°7'53"	346624.262	8588107.95
25	25-1	1078.18	153°15'40"	347185.124	8588303.09
TOTAL	10842.18	4139°59'59"			

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.02.2024 17:55:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 28 de Febrero del 2024

## INFORME N° 000026-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME DE PROTECCION PROVISIONAL DEL  
PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINOS Y CANTERAS  
INCA DE CERRO QUILMANA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(06FEB2024)  
MEMORANDO N° 000141-2024/QHAPAQÑAN-DM  
(06FEB2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la secretaria técnica del Proyecto Qhapaq Ñan, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca De Cerro Quilmana, ubicado en el distrito de Coaylo, Asia, Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima.

### I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000004-2024/QHAPAQÑAN-DM-MCA/MC del 06.02.2024 se adjunta el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC del 05.02.2024 del Lic. Miguel Angel Cabrera Arana, del Proyecto Qhapaqñan, donde se describen las afectaciones al Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca de Cerro Quilmana.

Mediante Memorando N° 000141-2024/QHAPAQÑAN-DM/MC del 06.02.2024 de la Secretaria técnica del Programa Qhapaq Ñan se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

### II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Miguel Angel Cabrera Arana, lo describe de la siguiente manera:

El Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras inca de Cerro Quilmana está conformado por una red de caminos inca que se desplazan por Pampa p Portachuelo y ascienden hacia Cerro Quilmana, y que vincularon los asentamientos incas ubicados en el valle bajo de cañete con las canteras inca de Cerro Quilmana, que presenta dos (02) canteras líticas (áreas de extracción), talleres (áreas de desbaste y talla) y dos (02) campamentos – talleres. En estas áreas se realizaron la extracción de grandes bloques líticos, que fueron transformados en bloques paralelepípedos finamente tallados, y que





posteriormente fueron trasladados por los caminos a los asentamientos Inca de Huacones - Vilcahuasi y El Huarco - Cerro Azul.

## Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC, se reporta la siguiente afectación:

- *Se reconocen visitas indiscriminadas y no controladas de grupos de personas que ascienden desde la localidad de Coayllo siguiendo la quebrada Francia hasta las canteras inca de Cerro Quilmana, lo que viene ocasionado la alteración y en algunos casos la pérdida de las evidencias arqueológicas, debido al tránsito indiscriminado y recolección de evidencias (fragmentería de cerámica y/o de bloques labrados) ubicados en los diversos sectores que conforman el paisaje arqueológico.*
- *En el campamento – Taller 1 ubicado al norte de la cantera inca, se ha identificado la alteración de la superficie y de los elementos arqueológicos, debido a la remoción de bloques labrados y herramientas líticas (martillos, pulidores). Esta afectación se habría producido entre los días 09 al 16 de diciembre del año 2023. La identificación de los presuntos infractores está en proceso de investigación. Dicha afectación ha sido comunicada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) mediante Memorando N° 001452-2023-QHAPAQÑAN/MC de fecha 21.12.2023.*
- *Se puede apreciar que el conjunto de estructuras que conforman los dos (02) campamentos - talleres, han sido objeto de posibles excavaciones clandestinas poco visibles debido al colapso de los muros que forman parte de las estructuras arqueológicas.*
- *En la parte alta de la Cantera 2 se registran algunos hoyos para la colocación de hitos de concreto, así también en el área funeraria se identifica un hito de concreto de color blanco.*

## I. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC, existen varios impactos negativos que están afectando el área arqueológica, desde excavaciones clandestinas, hasta una posible ocupación del área para otros fines, identificado por la colocación de hitos; lo que genera un riesgo inminente al monumento.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de **daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ//MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

## II. CONCLUSIONES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

La solicitud de declaratoria provisional del "Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca De Cerro Quilmana", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 2'599,965.66 m<sup>2</sup> (259.9965 ha)

Perímetro: 10842.18 m

Coordenadas de referencia: E 347348.8200 / N 8587706.8200

PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINOS Y CANTERAS INCA DE CERRO QUILMANA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	408.31	93°4'58"	348253.949	8588161.33
2	2-3	438.76	165°22'15"	348222.111	8587754.26
3	3-4	302.08	197°57'45"	348078.533	8587339.66
4	4-5	338.33	188°2'6"	348072.529	8587037.65
5	5-6	226.36	303°46'21"	348113.153	8586701.76
6	6-7	378.1	108°0'52"	348284.844	8586849.28
7	7-8	157.03	265°44'41"	348607.859	8586652.75
8	8-9	268.2	99°30'44"	348699.209	8586780.48
9	9-10	278.62	116°3'35"	348940.139	8586662.66
10	10-11	813.82	177°27'53"	348940.139	8586384.04
11	11-12	352.45	83°33'30"	348904.14	8585571.01
12	12-13	501.43	109°43'52"	348556.012	8585626.01
13	13-14	471.3	207°6'9"	348462.448	8586118.63
14	14-15	355.15	212°11'18"	348173.22	8586490.74
15	15-16	343.13	105°55'19"	347839.392	8586611.95
16	16-17	278.9	227°17'24"	347863.527	8586954.23
17	17-18	177.98	132°9'17"	347672.403	8587157.36
18	18-19	211.11	187°13'28"	347686.642	8587334.77
19	19-20	137.84	230°4'42"	347676.933	8587545.65
20	20-21	499.12	289°46'29"	347567.266	8587629.15
21	21-22	734.43	147°12'59"	347417.088	8587153.16
22	22-23	504.15	81°32'53"	346852.063	8586683.98
23	23-24	993.56	146°47'56"	346590.498	8587114.97
24	24-25	593.84	111°7'53"	346624.262	8588107.95
25	25-1	1078.18	153°15'40"	347185.124	8588303.09
TOTAL	10842.18	4139°d59'59"			

### III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

# INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2024/MACA/PQÑ/MC

INSPECTOR:	<b>MIGUEL ÁNGEL CABRERA ARANA</b>				
R.N.A. N° - COARPE N°	RNA: AC- 0217 / COARPE N° 040042				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	<b>SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROYECTO QHAPAQ ÑAN</b>				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 a.m.
	22	01	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	15:00 p.m
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	02	2024	<b>FIRMA:</b>  <div style="font-size: small; margin-left: 10px;">                     Firmado digitalmente por CABRERA ARANA Miguel Angel FAU                      20537630222 soft                      Motivo: Soy el autor del documento                      Fecha: 06.02.2024 10:24:56 -05:00                 </div>	

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACION GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	CAÑETE
DISTRITO / LOCALIDAD:	COAYLLO, ASIA, QUILMANA
Coordenada(s) referencial(es):	18L 347348.82 E - 8587706.82 N
Acceso / vías:	<p><b>Ruta: Lima - Quilmana.</b>                      Partiendo con vehículo desde la ciudad de Lima, siguiendo la carretera Panamericana Sur, hasta llegar al kilómetro 121, se sigue la carretera Puerto Fiel – Quilmana, llegando al Centro Poblado de Quilmana, luego se sigue la trocha carrozable Asia – Quilmana (antigua carretera Panamericana) por aproximadamente 17 kilómetros la antigua carretera se desplaza por Pampa Quilmana y Pampa Portachuelo, luego se sigue la trocha que se dirigen hacia el río Omas - Uqira por aproximadamente 2.5 kilómetros. Posteriormente el recorrido continua a pie por 4 km ascendiendo por la ladera sur de Cerro Quilmana siguiendo el camino inca y llegando a las canteras inca de Cerro Quilmana.</p>

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1. Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		<p><b>Camino Inca:</b> Tiene aproximadamente 3.20 km de longitud, corresponde al camino inca que se desplaza por Pampa Portachuelo y asciende por las laderas de Cerro Quilmana rumbo a las canteras inca del mismo nombre, tipológicamente es variable, pues corresponde al tipo despejado, escalonado y aterrazado con muros de sostenimiento.</p> <p><b>Campamento Cerro Quilmana:</b> Se ubica en la cresta del cerro, al oeste y adyacente al camino inca que se dirige desde Pampa Portachuelo a las canteras inca de Cerro Quilmana, se encuentra formado por aproximadamente 5 estructuras tipo paraviento de planta irregular de 2 a 3 m de diámetro, ocupando un área aproximada de 475 m2. Las estructuras de planta irregular fueron construidas mediante alineamiento y amontonamiento de rocas.</p> <p><b>Cerro Quilmana Campamento – Taller 1:</b> Se ubica en la parte noreste de Cerro Quilmaná, está conformado por cinco (05) subsectores:  <b>Sub sector 1:</b> Conjunto de nueve (09) recintos de planta rectangular de 3.20 m x 2.20 m en promedio, los muros están elaborados con piedras de cerro sin cantar, la altura de los</p>

			<p>muros no supera 1.20 m. Al sur suroeste se halla una especie de calle que la separa del Sub sector 2. Se observan fragmentos de cerámica Inca al interior de los recintos.</p> <p><b>Sub sector 2:</b> Conjunto de aproximadamente 19 recintos de planta rectangular de 3 x 2.2 m en promedio, las estructuras tienen una orientación noroeste-sureste y se hallan aglomeradas. Los muros están elaborados con piedras de cerro sin cantear, aunque algunos muros presentan rocas provenientes de las canteras, su altura no supera el 1.20 m. Hacia el este se ubica un pequeño basural que presentan valvas de molusco quemado.</p> <p><b>Sub sector 3:</b> Ubicado al oeste del subsector 2, conformado por aproximadamente 6 terrazas dispuestos de manera paralela con una orientación noroeste-sureste. Las terrazas tienen 2 m de ancho en promedio, y presentan recintos de planta rectangular. Los muros de sostenimiento están elaborados con piedras de cerro sin cantear. Se encuentran fragmentos de cerámica en superficie y material malacológico.</p> <p><b>Sub sector 4:</b> Se ubica al lado sur y norte del camino Inca, está conformado por alrededor de 40 espacios aterrizados de planta rectangular de 3.5 x 2 m en promedio, tienen una orientación general noroeste – sureste. Parte de este Subsector fue cortado por el camino Inca.</p> <p><b>Sub sector 5:</b> Corresponde a un muro de pirca de 1.7 m ancho, 1 m de alto y 30 m de largo, que tiene una orientación general noroeste-sureste, con un acceso de 2.7 m, este muro se adosa por el noreste a un recinto del subsector 2 y continua con una orientación hacia el sureste, hasta donde se ubica el acceso, continua en dirección sur y presenta una inflexión de casi 90° hacia el oeste para seguir los pendientes de la cima de la cantera 1. Al lado oeste se hallan bloques de piedra labradas acabadas y amontonadas y que posiblemente guarden un orden para su trasladado, también hay martillos de basalto. El muro podría haber funcionado como una especie de muralla para el control y el acceso hacia las canteras incas.</p> <p><b>Cerro Quilmana Campamento – Taller 2:</b> Se ubica en la parte baja de las canteras de Cerro Quilmana 1 y 2. (laderas este y oeste), está conformado por un conjunto de más de 35 estructuras de planta circular y cuadrangular elaboradas con bloques de roca de cerro sin cantear, que en algunos casos se encuentran consolidadas con mortero, de ellas destaca tres estructuras de planta circular de 1.5 m x 1.5 de diámetro aproximado que presentan restos de un techado en falsa bóveda. Se reconocen áreas de talla con abundantes restos de desecho producto del desbaste de bloques líticos, concentraciones de bloques labrados. En el área se observa algunos fragmentos de material cerámico de estilo Inca.</p>
1.2	Cerámica	X	<p>Todos los campamentos y canteras presentan restos de fragmentaría de cerámica, cuyas características morfológicas y estilísticas corresponden a cerámica de estilo Ychma, Inca y colonial.</p>
1.3	Lítico	X	<p>Se observan concentraciones de bloques labrados de estilo inca imperial, elaborados con roca ígnea posiblemente del tipo Toba Cristalolítica, fragmentos de desechos de talla, herramientas líticas – martillos, pulidores, restos de morteros y batanes.</p>
1.4	Óseo	X	<p>Se observa fragmentos de material óseo, ubicados en un área funeraria ubicada al este de la cantera 1.</p>
1.5	Malacológico	X	<p>Se observan algunas concentraciones de material malacológico que corresponde a <i>Mesodesma donacium</i> (macha).</p>
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	<p>Se registran dos (02) canteras prehispánicas:</p> <p><b>Cerro Quilmana - Cantera 1:</b> Se ubica en una de las cimas de Cerro Quilmaná, a una altura de 1200 msnm, esta tiene forma casi rectangular de 150 m de largo y 75 m de ancho, su eje mayor está orientado de norte a sur, con una altura de aproximadamente 15 m. Los lados de la cantera presentan cortes producidos por la extracción de bloques líticos que posteriormente fueron trabajados en los talleres (áreas de desbaste y talla) que se ubican en las laderas y en la parte superior de la cantera que presenta una superficie relativamente plana.</p> <p>En la parte superior de la cantera se ubican tres (03) estructuras de planta rectangular y cuadrangular, las que se encuentran totalmente derruidas, así como concentraciones de bloques</p>

			<p>labrados de estilo inca imperial.</p> <p><b>Cerro Quilmana Cantera 2:</b> se ubica en la cima más alta de Cerro Quilmaná, alcanzando una altura de 1260 msnm, tiene aproximadamente 600 m de largo en una orientación general norte-sur y 250 m de ancho por la prolongación que sobresale en dirección noreste-suroeste. Los lados de la cantera presentan cortes producidos por la extracción de bloques líticos que posteriormente fueron trabajados en los talleres (áreas de desbaste y talla) que se ubican en las laderas y en la parte superior de la cantera que presenta una superficie poco accidentada.</p> <p>En la parte superior de la cantera se ubican estructuras de planta rectangular y una estructura que presenta subdivisión interna; todas las estructuras se encuentran derruidas, así como talleres (áreas de desbaste y talla) y concentraciones de bloques labrados de estilo inca imperial. El material asociado corresponde a fragmentos de cerámica de estilo inca y colonial. Así también, se registra un muro que define el límite sur de la cantera, presenta orientación general noroeste-sureste, y mide 130 m de largo y 1.8 m de ancho, rodea parte del lado sur de la cima.</p> <p><b>Área Funeraria:</b> Se ubica a aproximadamente 400 m al este de la Cantera 1, presenta evidencia de una tumba profanada que presenta fragmentos de hueso (posiblemente de camélido) y fragmentería cerámica de color marrón claro sin decoración, se distinguen evidencias de posibles cistas funerarias.</p>
--	--	--	---

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras inca de Cerro Quilmana está conformado por una red de caminos inca que se desplazan por Pampa p Portachuelo y ascienden hacia Cerro Quilmana, y que vincularon los asentamientos incas ubicados en el valle bajo de cañete con las canteras inca de Cerro Quilmana, que presenta dos (02) canteras líticas (áreas de extracción), talleres (áreas de desbaste y talla) y dos (02) campamentos – talleres. En estas áreas se realizaron la extracción de grandes bloques líticos, que fueron transformados en bloques paralelepípedos finamente tallados, y que posteriormente fueron trasladados por los caminos a los asentamientos Inca de Huacones - Vilcahuasi y El Huarco - Cerro Azul.

## 2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X		<p><b>Verificadas:</b> Se reconocen visitas indiscriminadas y no controladas de grupos de personas que ascienden desde la localidad de Coayllo siguiendo la quebrada Francia hasta las canteras inca de Cerro Quilmana, lo que viene ocasionado la alteración y en algunos casos la pérdida de las evidencias arqueológicas, debido al tránsito indiscriminado y recolección de evidencias (fragmentería de cerámica y/o de bloques labrados) ubicados en los diversos sectores que conforman el paisaje arqueológico.</p> <p>En el campamento – Taller 1 ubicado al norte de la cantera inca, se ha identificado la alteración de la superficie y de los elementos arqueológicos, debido a la remoción de bloques labrados y herramientas líticas (martillos, pulidores). Esta afectación se habría producido entre los días 09 al 16 de diciembre del año 2023. La identificación de los presuntos infractores está en proceso de investigación. Dicha afectación ha sido comunicada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) mediante Memorando N° 001452-2023-QHAPAQÑAN/MC de fecha 21.12.2023.</p> <p>Se puede apreciar que el conjunto de estructuras que conforman los dos (02) campamentos - talleres, han sido objeto de posibles excavaciones clandestinas poco visibles debido al colapso de los muros que forman parte de las estructuras arqueológicas.</p> <p>En la parte alta de la Cantera 2 se registran algunos hoyos para la colocación de hitos de concreto, así también en el área funeraria se identifica un hito de concreto de color blanco.</p>

					<b>Riesgo: (I)</b> Se tiene un riesgo de afectación debido a que en el Sistema de información Geológico y Catastral Minero GEOCATMIN se ha identificado que en el área donde se emplaza el Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras inca de Cerro Quilmana, se encuentra en trámite la solicitud para otorgar la concesión CARMENCITA GOLD 3000 <b>(II)</b> las visitas no controladas al Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras inca de Cerro Quilmana ponen en riesgo la conservación de las evidencias arqueológicas, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción del paisaje cultural.
	<b>X</b>			<b>X</b>	
<b>Factores naturales</b>	<b>X</b>		<b>X</b>		Las severas condiciones climatológicas (épocas secas – épocas húmedas) que son propias de un entorno de lomas, así como los efectos erosivos como fuertes vientos y/o humedad (lloviznas persistentes), el intemperismo y la alternancia de temperaturas vienen ocasionando daños en los elementos líticos que conforman las estructuras arqueológicas, así como el derrumbe de muros de los componentes arquitectónicos. Respecto al camino inca, se debe señalar que en algunos sectores la calzada o superficie de tránsito se encuentran erosionadas y/o cubiertas por rocas de cerro, y los muros de sostenimiento (muro inferior) se presentan derruidos.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
<b>Preservación</b>	El año 2023 el Proyecto Qhapaq Nan ha desarrollado un Proyecto de Investigación Arqueológica, que permitió identificar y registrar paisaje arqueológico, En el presente año 2024 se ha propuesto desarrollar un proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, cuya finalidad será recuperar información que permita tener un acercamiento respecto a la uso, función y secuencia ocupacional de este paisaje arqueológico. Es importante señalar que se están realizando acercamientos con las autoridades locales (municipalidad), comunidades campesinas y/o colectivos a efecto de que tomen conocimiento de manera formal de la existencia de este patrimonio cultural; así como consideren tomar las medidas según su competencia, a fines de prevenir cualquier afectación dentro del paisaje arqueológico. Sin embargo, de realizarse una afectación y de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, no contaríamos con un sustento legal que pudiera garantizar al corto plazo la salvaguarda del paisaje arqueológico.				
<b>Fragilidad</b>	La ausencia de una declaratoria, así como de una delimitación, sumado al riesgo de afectación y al estado de conservación del paisaje cultural, pone en evidencia la fragilidad que presenta frente al desarrollo de visitas indiscriminadas y no controladas, así como la posibilidad de la entrega por parte del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) de la concesión CARMENCITA GOLD 3000, cuyas consecuencias de no controlar las visitas y de realizarse la aprobación de la solicitud de dicha concesión minera acarrearía afectaciones de carácter irreversibles en el Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras inca de Cerro Quilmana.				

## 2.2. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<b>X</b>	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, O BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO NO DECLARADO, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
<b>X</b>	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL POLIGONO PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO Y CANTERAS INCA DEL CERRO QUILMANA (DATUM WGS – 84)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	408.31	93°4'58"	348253.948	8588161.330

B	B - C	438.76	165°22'15"	348222.111	8587754.263
C	C - D	302.08	197°57'45"	348078.533	8587339.664
D	D - E	338.33	188°2'6"	348072.529	8587037.648
E	E - F	226.36	303°46'21"	348113.153	8586701.764
F	F - G	378.10	108°0'52"	348284.844	8586849.279
G	G - H	157.03	265°44'41"	348607.859	8586652.753
H	H - I	268.20	99°30'44"	348699.209	8586780.481
I	I - J	278.62	116°3'35"	348940.139	8586662.660
J	J - K	813.82	177°27'53"	348940.139	8586384.036
K	K - L	352.45	83°33'30"	348904.140	8585571.011
L	L - LL	501.43	109°43'52"	348556.012	8585626.006
LL	LL - M	471.30	207°6'9"	348462.448	8586118.632
M	M - N	355.15	212°11'18"	348173.220	8586490.744
N	N - O	343.13	105°55'19"	347839.392	8586611.952
O	O - P	278.90	227°17'24"	347863.527	8586954.234
P	P - Q	177.98	132°9'17"	347672.403	8587157.358
Q	Q - R	211.11	187°13'28"	347686.642	8587334.769
R	R - S	137.84	230°4'42"	347676.933	8587545.652
S	S - T	499.12	289°46'29"	347567.266	8587629.153
T	T - U	734.43	147°12'59"	347417.088	8587153.164
U	U - V	504.15	81°32'53"	346852.063	8586683.982
V	V - W	993.56	146°47'56"	346590.498	8587114.968
W	W - X	593.84	111°7'53"	346624.262	8588107.950
X	X - A	1078.18	153°15'40"	347185.124	8588303.087

- AREA: 259.9966 Ha

**a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), la Municipalidad Provincial de Cañete, Municipalidades Distritales de Coayllo, Quilmana y Asia la paralización y/o cese de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico.
- Desmontaje:	X	Coordinar el desmontaje de cualquier estructura de carácter temporal o de señalización de obra que se encuentre al interior del Monumento Arqueológico Prehispánico.
- Señalización:	X	Coordinación entre la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL) del Ministerio de Cultura), la Municipalidad Provincial de Cañete y las Municipalidades Distritales de Coayllo y Quilmana la instalación de una muro de señalización, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

**5.1. FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DEL PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO DE CAMINO Y CANTERAS INCAS DE CERRO QUILMANA.**



**Imagen Satelital proveniente de Google Earth, mostrando la ubicación del MAP Paisaje Cultural Arqueológico de Camino y Canteras Incas de Cerro Quilmana.**



**Panorámica (foto aérea) del MAP Paisaje Cultural Arqueológico de Camino y Canteras Incas de Cerro Quilmana.**



**Panorámica (foto aérea) del MAP Paisaje Cultural Arqueológico de Camino y Canteras Incas de Cerro Quilmana.**



**Camino Inca del tipo escalonado que se encuentra cubierto por derrumbe de cerro.**



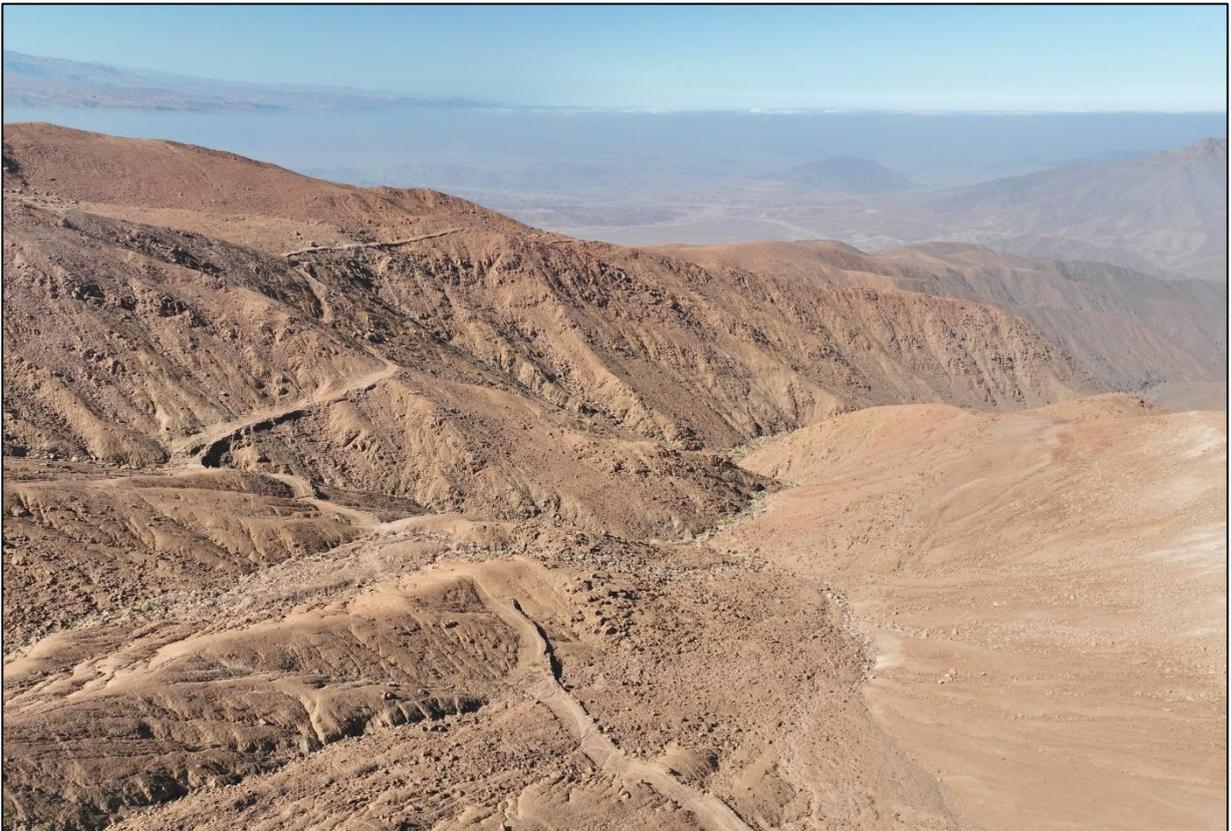
**Camino Inca del tipo aterrazado, los muros de sostenimiento se encuentran colapsados.**



**Camino Inca del tipo aterrazado, los muros de sostenimiento se encuentran colapsados.**



**Panorámica del camino inca del tipo aterrazado**



**Panorámica (foto aérea) del Camino Inca.**



**Panorámica (foto aérea) del Camino, Campamento – Taller 1 y de la Cantera Inca 1 de Cerro Quilmana.**



**Panorámica del Campamento – Taller 1, los muros se presentan colapsados.**



**Panorámica (foto aérea) del Campamento – Taller 1 (antes de la afectación realizada entre los días 9 al 16 de diciembre del 2023.**



**Concentraciones de bloques labrados antes de la afectación realizada entre los días 9 al 16 de diciembre del 2023**



**Campamento – Taller 1, evidencias de excavación clandestina al interior de estructura que forma parte del subsector 1**



**Panorámica (foto aérea) del Campamento – Taller 1 (la flecha señala la afectación realizada entre los días 9 al 16 de diciembre del 2023)**



**Concentraciones de bloques labrados en el Campamento – Taller 1 (antes de la afectación realizada entre los días 9 al 16 de diciembre del 2023)**



**Afectación realizada entre los días 9 al 16 de diciembre del 2023**



**Afectación realizada entre los días 9 al 16 de diciembre del 2023**



**Detalle de bloque labrado y martillo (afectación realizada entre los días 9 al 16 de diciembre del 2023).**



**Bloques labrados en la parte alta de la Cantera 1**



**Bloques labrados en la parte alta de la Cantera 2**



**Concentración de bloques labrados en el Campamento – Taller 2**



**Área de talla en el Campamento – Taller 2 (nótese las herramientas en superficie)**



**Área funeraria (nótese la huella de las posibles cistas funerarias)**



**Tumba profanada**



**Fragmentería de cerámica asociada a la tumba**



**Hito de concreto ubicado al este del área funeraria**

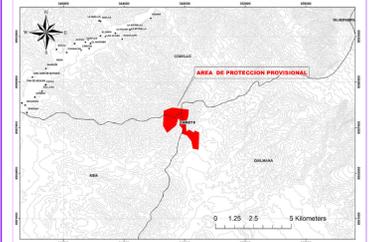
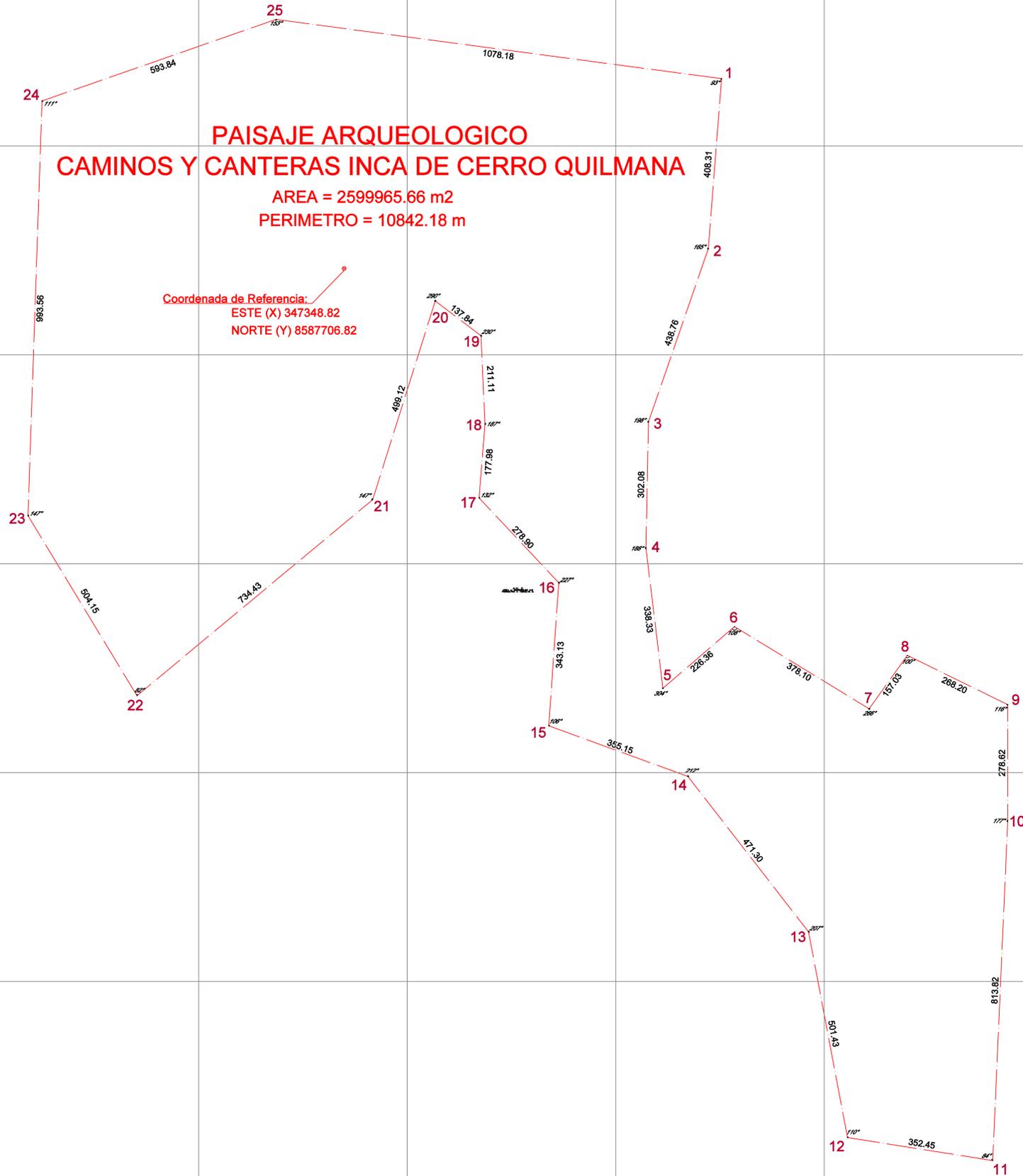


COAYLLO

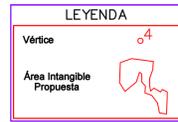
# PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINOS Y CANTERAS INCA DE CERRO QUILMANA

AREA = 2599965.66 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO = 10842.18 m

Coordenada de Referencia:  
ESTE (X) 347348.82  
NORTE (Y) 8587706.82



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 240,000



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)
1	1-2	438.31	87°45'8"	8588161.2023
2	2-3	438.78	165°22'15"	8587724.2834
3	3-4	302.08	197°57'40"	8587338.0638
4	4-5	338.33	188°2'0"	8587037.6460
5	5-6	228.38	307°49'21"	8586701.7838
6	6-7	378.10	153°17'52"	8586346.3789
7	7-8	187.03	293°44'41"	8586022.7320
8	8-9	288.20	99°30'44"	8585780.4809
9	9-10	278.62	110°3'30"	8585602.8903
10	10-11	813.82	177°27'53"	8585384.0358
11	11-12	352.45	85°33'30"	8585071.0109
12	12-13	601.43	109°42'02"	8584828.0058
13	13-14	471.30	207°8'0"	8584642.4483
14	14-15	355.15	212°11'18"	8584490.7442
15	15-16	343.13	100°50'19"	8584383.3923
16	16-17	278.90	227°17'24"	8584304.2340
17	17-18	177.98	133°9'37"	8584272.4034
18	18-19	211.11	187°13'28"	8584266.6420
19	19-20	137.84	230°4'42"	8584265.6522
20	20-21	499.12	289°49'29"	8584259.1529
21	21-22	734.43	147°12'59"	8584183.1839
22	22-23	604.15	81°32'53"	8584063.9119
23	23-24	963.56	148°47'58"	8583946.6219
24	24-25	593.84	111°17'53"	8583814.9499
25	25-1	1078.18	153°15'40"	8583630.0871
TOTAL		10842.18	4130°59'59"	
Suma de ángulos (real) =		4140°00'00"		
Error acumulado =		-00°00'01"		

ASIA

QUILMANA



Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Piño perimétrico: **PAISAJE ARQUEOLOGICO "CAMINOS Y CANTERAS INCA DE CERRO QUILMANA"**

Ayq<sup>u</sup> Responsable: Lic. Miguel Angel Cabrera Arana

Dibujó: Bach. Augusto Aguirre Adriaola

Dpto: Lima	Provincia: Cañete	Distrito: Coayllo, Asia, Quilmaná
------------	-------------------	-----------------------------------

Punto de referencia: Este (X): 347348.82 | Norte (Y): 8587706.82 | Área: 2599965.66 m<sup>2</sup> | 259.9965 Ha | Perímetro: 10842.18 m

Proyección: UTM | Datum: WGS 84 | Zona: 18s | Escala: 1:8000

Fecha de elaboración: Febrero 2022 | Código de Proyecto: PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84